



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°37-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 18 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N°18-2024-MDSS-ULE/RCI de fecha 04 de marzo de 2024 del Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento; Informe N°068-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024 del Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE; Informe Legal N°008-2024-JPC-GDSH-MDSS de fecha 05 de marzo de 2024 de la Asesora Legal de GDSH; Informe N°243-GDSH-MDSS-2024 de fecha 06 de marzo de 2024 del Gerente de Desarrollo Social Humano; Informe N°473-GPP-MDSS-2024 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°190-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 18 de marzo 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 2.12 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de: Focalización de Hogares - SISFOH", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: "a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos;

Que, mediante el artículo 76° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos económicos para dicha labor. De esta manera, se logra fortalecer el Sistema Nacional de Focalización - SINAFO vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en 228 distritos del ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratográficos por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N°003- 2024-MIDIS denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la Identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", autorizado por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en el numeral 5.5 Gobierno Local (GL), literal a), de la Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, que aprueba la Directiva N°003- 2024-MIDIS, señala que en el marco del empadronamiento masivo es responsable de: Aprobar a través de una Resolución de Gerencia Municipal, el "Plan de Empadronamiento Masivo 2024", el cual debe contener las principales actividades a desarrollar en territorio. Una copia de este documento debe ser remitida para conocimiento a la DGFIS, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de aprobado el Plan. El Plan debe contener la programación mensual de hogares a empadronar, de acuerdo con la meta establecida de hogares a empadronar del Anexo 02;

Que, mediante Informe N°018-2024-MDSS-ULE/RCI, de fecha 04 de marzo del 2024, el Eco. Roger Ccopa Irco, Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita la aprobación mediante resolución de gerencia municipal del PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024, indicando que el objetivo es: "empadronar a 14,539 hogares del ámbito urbano, de los estratos bajo y medio, priorizados del Distrito de San Sebastián, donde se concentra la mayor cantidad de población y hogares en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad económica y a integración a sus programas sociales". Y concluye solicitando la aprobación del "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024".

Que, mediante Informe N°068-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, remite informe técnico para aprobación del Plan de empadronamiento masivo 2024, ello con la finalidad de llegar a los hogares más vulnerables y menos favorecidos en cuanto a los beneficios de los programas sociales, utilizando de manera adecuada los recursos económicos asignados para este propósito que asciende a S/ 255,152.00 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos 00/100 soles);

Que, Mediante Informe Legal N° 008-2024-JPC-GDSH-MDSS, de fecha 05 de marzo del 2024, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Jannike Pinares Casaverde, concluye: "5.1 El presente Plan de Empadronamiento Masivo 2024, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - 2024, busca establecer las pautas para la ejecución del plan operativo de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en el ámbito urbano, siendo de aplicación de los gobiernos locales y sus respectivas unidades orgánicas

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



competentes, directa e indirectamente, así como sus unidades Locales de Empadronamiento, de los 228 distritos priorizados durante el año 2024, siendo uno de sus distritos priorizados la Municipalidad Distrital del San Sebastián, con 14,539.00 hogares estimados cuya transferencia final ajustada es por la suma de S/ 255,152.00 soles; **5.2** Por lo expuesto y en mérito al principio de legalidad, no existiendo ninguna prohibición expresa y de conformidad con lo establecido en la normativa analizada, **DECLARO PROCEDENTE** la Aprobación del Plan de Empadronamiento Masivo - 2024, en los términos y condiciones que estipula el contenido del plan de trabajo adjunto al presente informe”;

Que, mediante Informe N°243-GDSH-MDSS-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, en virtud a los documentos referidos, solicita la aprobación del PLAN DE AMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 mediante acto resolutivos;

Que, mediante Informe N°473-GPP-MDSS-2024, de fecha 13 de marzo del año 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, emite disponibilidad presupuestal para el PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 de la Municipalidad Distrital De San Sebastián, indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 255,152.00 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Rubro 00 – Recursos Ordinarios con cargo a la meta 104: “EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH EN EL AMBITO URBANO”, adicionado a ello, recomienda que el trámite para la contratación de bienes y servicios sea mediante requerimiento, previa coordinación con la Subgerencia de Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N°190-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina la aprobación del “PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO – 2024”, en el distrito de San Sebastián, conforme se detalla en el Informe N°018-2024-MDSS-ULE/RCI y de acuerdo al artículo 76° de la Ley N°31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, que aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos económicos para dicha labor;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 2.12 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024” del distrito de San Sebastián, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; cuyo objetivo es realizar el empadronamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de San Sebastián, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del artículo 76° de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

